

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC

Y

GUILLERMO HORMAZABAL PASTEN

En Santiago, a 08 de abril de 2019 entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representado por don **Cristian Bahamonde Klein**, cédula nacional de identidad N°13.824168-8, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, ambos con domicilio en Huerfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y don **Guillermo Hormazábal Pastén**, RUT N° 5.214.656-9, en adelante el **Arrendador**, domiciliado en calle Diego Portales N° 2428, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

ANTECEDENTES:

Que, las partes, con fecha 30 de enero de 2008 suscribieron un contrato de arrendamiento de la propiedad ubicada en calle Lautaro N° 471-B, comuna de Arica.

Que, con fecha 20 de febrero de 2017, las partes modificaron el contrato señalado precedentemente, en el sentido de modificar la renta mensual de arrendamiento, de acuerdo a lo autorizado por la Dirección de Presupuestos en su ORD. N°0154, de fecha 26 de enero de 2017.

Que, la Dirección de Presupuestos en su ORD. N°0329, de fecha 13 de Febrero de 2019, autoriza la modificación del canon de arriendo del inmueble localizado en calle Lautaro N° 471-B, comuna de Arica, a la cantidad de \$800.000.- mensuales, con una vigencia de un año, renovable por periodos anuales.

Que, en virtud de lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente;

PRIMERO: OBJETO

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento de fecha 30 de enero del 2008, modificado con fecha 20 de febrero de 2017, en el sentido de reemplazar la cláusula tercera por la siguiente:

TERCERO: El canon mensual de arrendamiento será por la suma de \$800.000.- mensuales, a partir del mes de marzo de 2019, renovable por periodos anuales. El pago de la renta por parte del arrendatario deberá hacerse por el mes anticipado y en dinero efectivo o cheque personalmente



al arrendador; o dicho monto podrá ser depositado en la cuenta corriente 86371444, del Banco BCI, a nombre de don Guillermo Hormazabal Pasten.

SEGUNDO: VIGENCIA

Excepcionalmente, la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo a contar del 01 de marzo de 2019, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato original.

CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **Cristian Bahamonde Klein**, para actuar en representación del **Servicio de Cooperación Técnica**, consta en Escritura Pública de Delegación de Poder General de Administración de fecha 04 de mayo de 2018, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo el repertorio N°3338-2018.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando dos en poder de Sercotec y uno en poder del arrendador.

Para constancia firman.



CRISTIAN BAHAMONDE KLEIN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



GUILLERMO HORMAZABAL PASTÉN
ARRENDADOR

